

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada al Grupo Sindical de Colonización número 739 la concesión correspondiente a la margen izquierda del río Gamo, término de Alaraz, Salamanca, con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de presa de embalse para riegos en término de Alaraz (Salamanca), suscrito en Madrid, en mayo de 1955, por el Ingeniero de Caminos don Pablo Canadell Queralt y el Ingeniero agrónomo don Francisco Burgaz, y el proyecto de tomas y acequias principales para el regadío de la zona de Alaraz (Salamanca), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Canadell Rongel y los Ingenieros agrónomos don Fernando Burgaz y don Francisco Sierra, en Madrid, abril de 1959, en los que figuran, respectivamente, unos presupuestos de ejecución material de 3.225.191,18 pesetas y 3.683.891,53 pesetas, debiendo tenerse en cuenta las prescripciones que se señalan en los apartados siguientes de la presente Resolución.

B) Otorgar la concesión correspondiente a la margen izquierda en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 739, de Alaraz, a derivar, mediante una presa de embalse, un caudal continuo máximo de 191 litros por segundo del río Gamo, en término municipal de Alaraz (Salamanca), con destino al riego de 437 hectáreas en la margen izquierda, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Las obras se ejecutarán conforme a los proyectos que se aprueban por la presente Resolución, de los cuales corresponden a este aprovechamiento unos presupuestos que totalizan pesetas 5.181.812,04, debiendo el concesionario presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, previamente a la ejecución de las obras, un proyecto de replanteo en el que se tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Se dispondrán dos galerías de visita en el cuerpo de la presa, una situada en la parte superior y otra perimetral, enlazadas por drenes situados a cinco metros, entre ejes paralelos al paramento de aguas arriba. La galería perimetral irá provista de drenes situados cada cinco metros que, atravesando la cimentación, penetrarán cinco metros en la roca.

b) Se dispondrá una pantalla en el paramento de aguas arriba ejecutada con hormigón en masa de 350 kilos de cemento por metro cúbico, vibrado y con espesor variable de dos metros en cimientos a un metro en coronación.

c) No se dará ningún enlucido en el paramento de aguas abajo.

d) Se dispondrá una pasarela sobre el aliviadero de superficie para permitir el acceso a la coronación de la presa y mandos de las compuertas del desagüe del fondo y toma, así como se aumentará el aliviadero para que sea capaz de desaguar una avenida de 400 metros cúbicos por segundo.

e) Las obras de toma y el módulo y las acequias se calcularán y justificarán teniendo en cuenta el caudal continuo que se concede.

f) Se incluirá en el proyecto un plano de la zona regable, en el que figuren claramente sus límites.

g) El presupuesto de ejecución de las obras se actualizará a los precios realmente existentes en el mercado.

Este proyecto de replanteo deberá ser informado por la Confederación Hidrográfica para que se tenga en cuenta la compatibilidad de las obras proyectadas con las de la presa de embalse prevista en el plan de 1930.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de replanteo por la Comisaría de Aguas del Duero, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción, tendrán el carácter de permanentes y, tanto éstas como las que se llevan a cabo en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría

de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes en todo momento y específicamente a lo dispuesto en el Decreto 140, de 4 de febrero de 1960. Durante las excavaciones de la cimentación, la Comisaría de Aguas comprobará muy especialmente que las condiciones de resistencia de la roca corresponden con las previstas en el proyecto. El concesionario deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del principio de los trabajos, los cuales, una vez terminados, serán reconocidos por el Comisario de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éstas o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes durante el período de ejecución de los trabajos, sujeción a las disposiciones vigentes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a doña Carmen Delgado Benito autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de ampliación del regadío de la finca Mingobez, en término de Posadas (Córdoba), suscrito en Córdoba en agosto de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Claudio Hernández Ros y Codorniu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.725.507,41 pesetas.